

Un año antes, el 22 de Noviembre de 1624, el Colegio de Jesuítas de San Javier alcanzó el privilegio de conferir grados académicos, como pudiera haberlo hecho la Universidad de Salamanca ó cualquiera otra española, y tan feliz suceso fué celebrado con grande júbilo, como que en realidad, la fundación de facultades científicas con derecho de otorgar grados universitarios, aprovechaba en sumo á la juventud yucateca, que ya no necesitaría en lo futuro ir á México á recibir los grados académicos: faltaba sólo establecer todas las clases de las diversas facultades para que el fruto de la concesión fuese pleno, como era de desearse para el progreso de los estudios.

El 15 de Septiembre de 1628 concluyó la administración de D. Diego de Cárdenas, y al descender de su alto puesto resolvió radicarse en la provincia con su familia, alguno de cuyos miembros había contraído alianza con la familia Solís Montejo; mas desprovisto de bienes de fortuna que le suministrasen renta con qué subsistir, decidió hacer viaje á España y conseguir allí una encomienda con cuyos frutos pudiese sustentarse con decoro, y como sus diligencias alcanzaron completo éxito, después de corta permanencia en Madrid, volvió á Mérida, donde se estableció definitivamente y murió dejando larga descendencia. Fué residenciado por el Lic. Benito de Mena, relator de la Audiencia de México.

CAPITULO VI.

GOBIERNO DE D. JUAN DE VARGAS-MACHUCA (1).

SUMARIO.

D. Juan de Vargas-Machuca, Gobernador de Puerto-Rico, es trasladado á Yucatán.—Llega á la provincia en circunstancias luctuosas.—El corsario holandés Hein apresa la flota española en el canal de Bahama.—Medidas defensivas tomadas en Yucatán con este motivo.—Asambleas municipales para acordar una nueva contribución destinada á sostener una armada guarda-costa.—D. Juan de Vargas se granjea la estimación pública por su caridad con los pobres.—Deslustra su buena reputación con el afán de enriquecerse por medio de tratos y contratos con los indios.—Confiere á sus agentes de negocios el título de capitanes á guerra.—Es acusado ante la audiencia de México, quien le ordena que destituya á dichos agentes.—D. Juan de Vargas se propone eludir los mandatos de la Audiencia.—Intenta practicar visita y arqueo de la Real Caja.—El Tesorero y el Contador se oponen.—Grave disgusto entre ellos y el Gobernador.—Este manda trasladar la Real Caja á la Casa de Gobierno y remite al Tesorero y al Contador presos á España.—Nuevas acusaciones contra el Gobernador.—Este pretende defenderse escribiendo al Rey y solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Mérida.—La Audiencia de México envía al Lic. Iñigo de Argüello Carvajal para residenciar á D. Juan de Vargas.—El Gobernador se opone á la ejecución de la visita y residencia de sus actos acusados.—Sesión pública del Ayuntamiento para dar posesión al Visitador.—La mayoría del Ayuntamiento abandona á D. Juan de Vargas, quien protesta contra la jurisdicción que el visitador Argüello pretende

(1) *Apuntes inéditos citados.*—Cogolludo, tomo II, páginas 309, 315, 319, 323 á 327, 328, 337 y 338.—*Museo Yucateco*, tomo I, página 137.—*Tabla diptica citada.*—*Carta inédita de la ciudad de Mérida de Yucatán á S. M. sobre los agravios que hacen á los indios los jueces llamados de grana.*—*Acta inédita de la sesión de 14 de Agosto de 1630 del Ayuntamiento de Mérida, presidida por el Sr. D. Juan de Vargas.*

reasumir.—D. Iñigo de Argüello comienza á proceder, sin curarse de la protesta del Gobernador.—Grave perturbación en la ciudad y en la provincia, poniéndose unos del lado del Gobernador y otros del lado del Visitador.—D. Juan de Vargas intima á D. Iñigo de Argüello que en seis días salga de Mérida y en quince de toda la provincia.—Interviene en el conflicto don Fray Gonzalo de Salazar, publicando un edicto en el cual intima á todos los ciudadanos se abstengan de toda oposición al oidor y á la Audiencia de México.—D. Juan de Vargas depone su actitud hostil.—El Visitador sustancia rápidamente su proceso, lo condena y lo envía preso á México, juntamente con su teniente el Lic. Gabriel de Prado y su favorito Juan de Collazo.—D. Iñigo de Argüello asume los mandos político y militar de la Provincia, reforma los aranceles, entrega el Gobierno á los alcaldes ordinarios y se vuelve á México.—Severísimo extrañamiento real á D. Juan de Vargas-Machuca y amonestación al Ayuntamiento de Mérida.—El rey reconoce á la Audiencia de México el derecho de juzgar á los Gobernadores de Yucatán, de suspenderlos y nombrar un interino en su lugar; pero autoriza al Gobernador de Yucatán para nombrar capitanes á guerra y jueces de agravios, siempre que el nombramiento recaiga en personas beneméritas, rectas y desinteresadas.—Muerte de D. Juan de Vargas-Machuca en México.—La ciudad de Mérida jura á San Juan Bautista como Patrón de la ciudad contra la plaga de la langosta.



OCÓ á D. Diego de Cárdenas por sucesor un hombre enérgico, puntilloso, dotado de no poca ambición de enriquecerse, aunque por otra parte no carecía de cierto espíritu generoso y de ciertos arranques justicieros. Se llamaba D. Juan de Vargas-Machuca, hijo de aquel D. Alonso de Vargas que fué enviado en 1591 por Felipe II, como general en jefe para derrocar las libertades de Aragón. Fué nombrado D. Juan Gobernador de Puerto-Rico; pero después, como para mejorar su situación política, le fué dado el Gobierno de Yucatán el

12 de Mayo de 1628, y el 15 de Septiembre del mismo año tomó posesión en Mérida.

Llegó á la Provincia en circunstancias bien luctuosas, cuando acababa de asolarla un recio temporal de lluvia, que por su extremada prolongación llamó el vulgo el diluvio: duró veinte y siete días, durante los cuales día y noche no cesó de llover, y como consecuencia, hubo inundaciones en varios lugares, especialmente en el distrito de Campeche; gran número de animales fieros y domésticos perecieron ahogados, las sementeras se perdieron, y muchos edificios se arruinaron; vino después la plaga horrible del hambre con todas sus horribles tribulaciones; y para duplicar las amarguras, apareció la langosta amagando volver el hambre inacabable con sus destrozos irremediables; y por último, los corsarios, apretando sus embestidas á la marina española y á la indefensa costa de Yucatán, hicieron más difíciles los socorros que hubieran podido venir de las colonias españolas vecinas.

El corsario holandés Hein acababa de apresar en el canal de Bahama la flota española, que, salida de Veracruz, conducía á Sevilla ocho millones de pesos pertenecientes la tercera parte al Real erario y las dos terceras á particulares, y así, bajo la influencia de estas impresiones el primer cuidado del nuevo Gobernador fué ponerse en guardia contra los piratas y corsarios moviendo las milicias provinciales, redoblando la vigilancia en las costas, y mejorando en lo posible las fortificaciones. El 6 de Febrero de 1629

se recibió una cédula de Felipe IV en que ordenaba la creación de una armada guarda-costa que debía ser sostenida con recursos suministrados á prorrata por las provincias de Nueva España ligadas en común y recíproca defensa contra los piratas y corsarios que infestaban el Golfo de México, y Yucatán, como más directamente expuesto á sus depredaciones, resultaba más favorecido con medida tan política, de suerte que sus habitantes, á pesar de las públicas calamidades que los herían tan lastimosamente, coadyuvaron con eficacia á la ejecución del feliz y acertado pensamiento del monarca español: se reunieron los ayuntamientos, y, tras útiles y serias deliberaciones, se acordó crear por quince años una contribución presupuesta en siete mil pesos anuales, sobre el cacao, vino, aceite, naipes, ropa y otros artículos de consumo. El acuerdo se publicó por bando, y comenzó á ejecutarse desde luego corriendo la recaudación del nuevo impuesto á cargo de los respectivos Ayuntamientos de Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar.

Durante la plaga del hambre, D. Juan de Vargas se había granjeado la estimación pública por su caridad con la clase desvalida, de cuya situación se ocupó especialmente, ya socorriéndola con limosnas á domicilio, ya dictando vigorosas medidas para que los cereales de primera necesidad no subiesen desmedidamente de precio: en dos ocasiones se constituyó personalmente, acompañado de dos regidores, en las casas de los

monopolizadores del maíz, quebrantó las cerradas trojes, ocupó la preciosa semilla con cuenta y razón de su cantidad, la trasladó al pósito municipal, y ahí la hizo vender á precio justo y razonable, con lo cual los pobres pudieron proveerse de lo suficiente para su manutención y no cesaban de colmar de bendiciones al gobernante que así tomaba bajo su ejida y protección la salud y la vida de los necesitados; gruñeron los revendedores por haber perdido ocasión tan propicia de rellenar sus arcas, pero no les quedó más recurso que tascar el freno, recibiendo el justo valor de su maíz, con fuerte aperebimiento de multa, si reincidían en comprar y colectar el maíz para revenderlo á muy subido precio.

Con el aprecio que D. Juan de Vargas supo captarse con tan benéficas disposiciones, hubiera podido concluir pacíficamente su gobierno, si no hubiera tenido su piedra de tropiezo en el afán de enriquecerse por medio de tratos y contratos con los indios, cosa que ya antes había tentado á varios gobernantes y en que se habían empeñado con más ó menos éxito: recuérdese que Velázquez Gijón, Guillén de las Casas, Vozmediano, y Ordóñez, habían nombrado corregidores para diferentes pueblos de Yucatán, y que tanto el rey como la Audiencia de México, notando que tales empleados eran ocasión y pretexto de agravios á los indios, ordenaron reiteradas veces su abolición; y fué tanta la firmeza de la Autoridad Real en este punto, que los corregidores quedaron extinguidos para siempre, al menos con este nom-

bre. Sin embargo, el abuso tendió á reaparecer, cambiando de intitulación, y D. Antonio de Figueroa, introductor de la industria de la grana, resucitó los corregidores, si bien dándoles el nombre de jueces de grana. Como antes, tales empleados sirvieron de pretexto á especulaciones en que los indios recibían gravámenes que no pasaron inadvertidos á su defensor Francisco de Espinosa Bonifaz, quien con plausible celo denunció los hechos ante el Consejo de Indias, expresando que se había introducido de nuevo la costumbre de que los gobernadores nombrasen jueces de agravios y de vinos y de grana, con comisión en los diferentes pueblos de indios, y que estos jueces, en vez de evitar que se vendiese vino á los indios, ellos mismos se lo vendían, y también otros géneros, y que los obligaban por fuerza á tomarlos sin haberlos menester, y que para cobrar su valor cometían verdaderas vejaciones. Ante tan notoria infracción legal, el rey libró cédula en 17 de Marzo de 1627, la cual tocó cumplir á D. Diego de Cárdenas, y en ella se prohibió nombrar tales jueces, y que cuando fuese absolutamente necesario nombrarlos, se les nombrase; pero con cláusula especial y expresa, y particular orden de que no vendiesen vino ni otra cosa alguna á los indios, y bajo la conminación de muy grandes penas por la infracción de esta prohibición.

Hecha la ley, hecha la trampa, pues con haber permitido que en algún caso excepcional pudieran nombrarse jueces españoles en comisión

para los pueblos de indios, se abrió la puerta á infringir la disposición prohibitiva de tratos y contratos con los indios; tanto más, cuanto que el interés particular de los gobernadores estimulaba á ello: se vió así prácticamente con D. Juan de Vargas-Machuca, que, anhelando enriquecerse, ideó conferir á sus agentes de negocios los títulos de capitanes á guerra, con lo cual excusaba el aborrecido nombre de jueces de grana, y eludía la prohibición real: el artificio estaba bien urdido, pero su ejecución encontró serios obstáculos en el avisado Defensor de Indios, en el Tesorero Real Juan de Cenoz, en el Contador Juan Ortiz de Eguiluz, y en los encomenderos D. Diego García de Montalvo y Martín Jiménez de Rivera, todos los cuales se mostraron opositores francos de las especulaciones del Gobernador. Sus quejas llegaron á oídos de la Audiencia de México, la cual en 3 de Agosto de 1629 ordenó perentoriamente que D. Juan de Vargas destituyese los capitanes á guerra nombrados, y que bajo ningún pretexto nombrase otros con el mismo título ni con otros títulos, bajo la multa de cuatro mil ducados; y para hacer la orden más apremiante, mandó notificar á los mismos capitanes nombrados que se abstuviesen de desempeñar su encargo, bajo pena de mil ducados de multa; y por último, apercibió al Gobernador conminándole con enviar un visitador á su costa con la comisión especial de hacer ejecutar la resolución de la Audiencia si él no se allanaba lisamente á cumplir sin demoras ni subterfugios.

D. Juan de Vargas, á pesar de tan decisiva providencia, creyó poder frustrar los mandatos de la Audiencia y dejar burlados á sus adversarios: oyó impávidamente la notificación que se le hizo por un notario, y dijo que interponía el recurso de súplica para ante el Consejo de Indias, donde comprobaría la necesidad de nombrar tales capitanes á guerra; y que mientras el Rey y su Consejo de Indias no los mandasen abolir, habían de permanecer como los tenía puestos: realizando este propósito, no quiso destituir á los capitanes á guerra nombrados, los cuales siguieron desempeñando su encargo como si la Audiencia de México nada hubiera ordenado. Entre estos capitanes á guerra se contaban: Feliciano Castaño, á quien se llamaba también D. Feliciano de Ayala, que había venido á Yucatán con D. Juan de Vargas, era su comensal y vivía en su propia casa; Guillén Peraza de Ayala, Alonso de Sierra, D. Francisco Santos y D. Agustín de Vargas: el primero ejercía su encargo en los distritos de Motul, Temax é Izamal; el segundo en el de Tizimín; el tercero en el de Campeche y Champotón; el cuarto en el de Homún y Hocabá, y el quinto en el distrito de la Sierra. Se argüía contra estos empleados que sin ocuparse de otra cosa trataban y contrataban con los indios de su distrito, entregando por mayor las mercancías á los caciques, alcaldes y regidores, para que las repartiesen á precio muy subido entre los indios de su jurisdicción, y con obligación de pagar su valor en frutos y géneros de la tierra, como grana,

cera, manta, maíz, algodón; y si algún cacique, alcalde ó regidor, ú otro indio no complacían á los capitanes á guerra, eran apremiados con amenazas y rigores de cárcel y azotes; y era tanto el abuso, según decían los acusadores, que los agentes del Gobernador ganaban más de trescientos por ciento en las mercancías que daban, porque una manta de Tlaxcala que valía diez reales, se la cargaban á tres pesos, y lo que era más extraño, daban y repartían á los indios géneros que no les eran útiles, como papel, platos de loza, manteles, y cuando por acaso alguna india á quien obligaban á tomar el papel, resistía, alegando no necesitarlo, le replicaban que lo guardase para cuando hiciese su testamento, que entonces lo habría de necesitar. Y ganaban también los tales agentes el ciento por ciento en las mercancías que recibían en cambio, pues las tasaban á muy bajos precios; y lo más desesperante de todo era que las mercancías recibidas las habían de pagar los indios en el plazo de un mes; y pagadas, les tornaban á dar más mercaderías, de suerte que era continuo el darlas y cobrarlas; y que así mismo les repartían y hacían tomar por fuerza grandes cantidades de botijas de vino, de que resultaban muchas embriagueces y escándalos. Si todas estas acusaciones eran fundadas, no puede menos que aplaudirse la energía desplegada por la Audiencia, y vituperarse la tenacidad de D. Juan de Vargas, en sostener á sus empleados so color de conveniencia pública.

Acaso esta pertinacia no hubiera bastado

por sí sola para determinar á la Audiencia de México á obrar con rigor contra Vargas, si éste no hubiera extremado sus faltas ministeriales con un acto que interesaba al erario, cosa que en todo tiempo se ha tenido y se tiene por muy grave falta: sin facultad para ello, se apersonó á practicar una visita y arqueo de la Real Caja; pero el Tesorero y el Contador, desconociendo el derecho que se arrogaba el Gobernador, se opusieron abiertamente, y la visita no pudo practicarse, y como es lógico deducir, la cuestión degeneró en disgusto personal con aquellos altos empleados, hasta el punto de que el Gobernador trató públicamente muy mal al Tesorero; y como D. Juan de Vargas no era inclinado á dejar de salirse con su gusto, usando de la fuerza pública mandó sacar la Real Caja de la Tesorería, llevarla á la Casa de Gobierno, y no queriendo el Tesorero y Contador entregar las llaves, la mandó fracturar, puso presos al Tesorero y Contador, y, sin permitirles defensa alguna, con toda rapidez los embarcó con partida de registro para España, consignados al Real Consejo de Indias, con acusación en forma. No fué, sin embargo, tanta la premura del embarque, que impidiese al Tesorero y al Contador acudir en queja á la Audiencia de México, denunciando los desafueros cometidos contra ellos y contra la Real Caja, y pidiendo su pronta reparación y condigno castigo: coincidió esta acusación con otra presentada por Melchor López de Haro, como apoderado de Martín Jiménez de Palacios, en la cual

solicitaba se enviase á su costa un oidor para averiguar los excesos de D. Juan de Vargas.

El Gobernador tuvo noticia de la tormenta que le amenazaba, y quiso evitarla: escribió al Rey, en 22 de Marzo de 1630, que el nombramiento de capitanes á guerra y jueces de grana y agravios era inexcusable por ser Yucatán tierra muy dilatada, de grandes poblaciones, mucho número de indios, y colindante con territorios ocupados por indios salvajes como los itzáes y lacandones; y que, no habiendo capitanes á guerra que constantemente vigilasen el país hasta en sus confines, se facilitaba cualquiera sublevación de indios; y que, por otra parte, sin aquellos capitanes era imposible guardar la prolongada costa de la península contra las incesantes agresiones de los piratas y corsarios, porque estos capitanes estaban constantemente en acecho de cualquiera amenaza, y daban aviso con brevedad, con el objeto de poner en movimiento las milicias provinciales y hacer fracasar toda invasión; que también debía tenerse en cuenta que los jueces de grana eran de notoria utilidad pública, pues tenían por objeto cuidar que los indios se dedicasen á la agricultura, sembrando oportunamente sus plantaciones, y que faltando semejante vigilancia, los indios no sembrarían ni los cereales necesarios para su sustento. Reunió al Ayuntamiento de Mérida, y procuró interesarle en su favor manifestándole que debía salir para México su Teniente General el Lic. D. Gabriel de Prado, con instrucciones de apoyar y defender